

**ACUERDO N° 147:** En la Provincia de San Luis a VEINTITRÉS días del mes de ABRIL de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

**DIJERON:**

Visto lo dispuesto por los arts. 8 y 9 de la Ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial, N° IV-0831-2012, y el art. 60 del Reglamento General de Expediente Electrónico, Acuerdo N° 354/2013. Por ello;

**ACORDARON:**

I.- REQUERIR a los Jueces y Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, remitan en el término de cinco (5) días, al correo institucional de la Oficina de Secuestros Judiciales (ofisecjudsl@justiciasanluis.gov.ar), los informes previstos en el art. 8 de la Ley IV-0831-2012, los que deberán estar firmados digitalmente por los Jueces o Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, según corresponda, a través del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis (www.pki.sanluis.gov.ar).-

II.- DISPONER que la Oficina de Secuestros Judiciales tramitará con intervención del Sr. Presidente del Alto Cuerpo, las actuaciones pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente por parte de los Jueces y Tribunales, y para la remisión al Poder Ejecutivo Provincial y a las Cámaras Legislativas de los documentos con firma digital que contengan los informes anuales, la que se realizará mediante nota de estilo adjuntando el soporte electrónico correspondiente.-

III.- ESTABLECER que la publicidad y actualización de los informes anuales mencionados precedentemente, en la página web del Poder Judicial de la Provincia, estará a cargo de la Oficina de Secuestros Judiciales.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-